



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019 - 01081

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, hecha en el escrito que antecede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por Confiar Cooperativa Financiera en contra de Yhonatan González Cortéz, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado al servicio de Línea Directa S.A.

TERCERO: Se ordena oficiar al cajero pagador de Línea Directa S.A., a fin de que acate la medida tomada por el Despacho, cesen las retenciones y en caso de existir dineros retenidos y sin consignar, éstos le serán devueltos al demandado.

CUARTO: Se ordena la entrega al demandado del título judicial constituido de fecha 05/02/2020 por valor de \$236.251, así como los que llegaren con

RADICADO N° 2019-01081-00

posterioridad a la única retención que le figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 05/02/2020.

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos de notificación, traslado y ejecutoria, toda vez que la solicitud de terminación no fue coadyuvada por el demandado quien se encuentra notificado de la demanda.

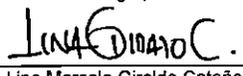
SEXTO: Previo el pago del arancel judicial y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

SÉPTIMO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIC

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>050</u>	
Fijado hoy <u>17 JUN 2020</u> a las	
8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil	
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	
	
Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria	